



13 JUL 2015
PROYECTO DE CIRCULAR

CIRCULAR EXTERNA No. 00000035 13 JUL. 2015

PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS, MUELLES HOMOLOGADOS, LICENCIAS PORTUARIAS, AUTORIZACIONES TEMPORALES, OPERADORES PORTUARIOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL QUE A LA FECHA NO HAYAN PRESENTADO LOS PESV.

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS

ASUNTO: Remisión de planes estratégicos de seguridad vial

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Por su parte el inciso tercero del artículo 11 del Decreto 2851 de 2013, instituye que el registro de los planes estratégicos de seguridad vial de las empresas, organizaciones o entidades del Orden Nacional se deberá adelantar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante la remisión de una comunicación por escrito, la cual deberá seguir los lineamientos establecidos en Resolución No. 1565 del 6 de junio 2014, por la cual se expidió la Guía metodológica para la elaboración de los PESV.

Así mismo, el artículo 10 del precitado Decreto, establece que además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los planes estratégicos de seguridad vial deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Dichas líneas de acción son:

- A) Fortalecimiento de la gestión institucional.
- B) Comportamiento humano.
- C) Vehículos Seguros.
- D) Infraestructura Segura.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



00000035 13 JUL. 2015

E) Atención a Víctimas.

En virtud de lo expuesto y en procura que las **Sociedades Portuarias Regionales, Sociedades Portuarias, Operadores Portuarios, Muelles Homologados, Licencias Portuarias, Autorizaciones Temporales y empresas de Transporte Fluvial** que posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, generen un instrumento de planificación que contenga las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus empresas y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito; se les recuerda a los destinatarios de la presente Circular que deberán remitir a la mayor brevedad los planes estratégicos de seguridad vial a la Superintendencia Delegada de Puertos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL. 2015

Mercy Carina Martínez B.
MERCY CARINA MARTINEZ BOCANEGRA
Superintendente Delegada de Puertos

Proyectó: Jorge Ignacio Ortiz